



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA AE AMPLIACIÓN NAVE DE BROILERS JOSÉ ANTONIO SALMERÓN GÓMEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA AE AMPLIACIÓN NAVE DE BROILERS JOSÉ ANTONIO SALMERÓN GÓMEZ

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2026, se aprobó definitivamente la ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA presentada por D. JOSÉ CARLOS TRAVÉ GÓMEZ EN REPRESENTACIÓN DE JOSE ANTONIO SALMERÓN GÓMEZ. para **LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS** en la parcela 222 del polígono 2 de este término municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

“5º.- URBANISMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, si procede, de la Actuación extraordinaria promovida por J.A.S.G

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía y sin promoverse debate se somete el asunto a VOTACIÓN. El PLENO de la Corporación Municipal por **UNANIMIDAD (7) de los miembros asistentes ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización presentada para la ampliación de una explotación avícola de broilers en la parcela 222 del polígono 2 de este Término Municipal presentada por D. JOSÉ CARLOS TRAVÉ GÓMEZ, con D.N.I. 74.639.518-X y domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico jctrave659@gmail.com en representación de José Antonio Salmerón Gómez.

SEGUNDO.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de **30 AÑOS** según Proyecto presentado.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 118,92 euros (0,1% artículo 4.1.e de la Ordenanza nº 23) con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho. En Jerez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE, Fdo. José Ángel Pereda Hernández.-